



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN N°. 0496

"Por la cual se niega una solicitud de una segunda prórroga para posesionarse de su nombramiento en periodo de prueba a HERNAN SEGUNDO ESTRADA MAYORIANO identificado(a) con C.C. 3838716"

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 080 del 09 de febrero de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

La Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

Que la Secretaría de Educación de Bolívar, llevó a cabo la audiencia pública de escogencia de cargos, la citada audiencia pública se realizó conforme a lo establecido en la Resolución No. 10591 del 22 de agosto del 2023 *"Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20202000120575 del 3 de diciembre de 2020"*.

Que en desarrollo de la citada convocatoria una vez agotada las audiencias públicas de escogencia de plaza, mediante **Decreto #450 de 12 de febrero de 2024** fue nombrado en **PERIODO DE PRUEBA** a **HERNAN SEGUNDO ESTRADA MAYORIANO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **3.838.716**, en el empleo **Docente de Aula, Código 9001, NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA**, en **I.E.T.I. DON BOSCO SEDE - ARTURO RAMIREZ del municipio de ARJONA - BOLÍVAR**, quien tras haber sido notificado de tal designación el día **15 de febrero de 2024**, mediante correspondencia recibida el **02 de abril de 2024**, le fue concedida una prórroga por 45 días, **desde el 25 de marzo de 2024 al 7 de mayo de 2024** por resolución **#257 del 2 de abril de 2024 y notificado el 16 de abril del mismo, que el mencionado** ha solicitado una segunda prórroga para posesionarse con la justificación que se transcribe a continuación:

"(...) solicito una segunda prorroga por el termino de 45 días, motivo esperando notificación de mi vacancia Temporal de la Sed- Sucre. (...)".

El Artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece generalidades correspondientes a los procesos de selección o concursos, respecto del período de prueba dispone:

ARTÍCULO 2.2.5.1.8 Posesión. *La persona nombrada o encargada, prestará juramento de cumplir y defender la Constitución y las leyes y desempeñar los deberes que le incumben, de lo cual se dejará constancia en un acta firmada por la autoridad que posiona y el posesionado.*

Así las cosas, se establece lo relacionado a las solicitudes de prórroga justificada en el inciso segundo del artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, que trata del "nombramiento en período de prueba y evaluación", tal como se transcribe a continuación:

"Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN N°. 0496 **Hoja N°. 2 de 2**

Continuación de la Resolución "Por la cual se niega una solicitud de una segunda prórroga para posesionarse de su nombramiento en periodo de prueba a HERNAN SEGUNDO ESTRADA MAYORIANO identificado(a) con C.C. 3838716"

posesión del mismo. En caso de aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario."

Que, validada la justificación de esta solicitud con arreglo a las normas precitada, se tiene que NO es viable acceder a la petición de prórroga para posesión solicitada, dado que se estaría afectando la prestación del servicio educativo en la INSTITUCION EDUCATIVA ALTA MONTAÑA - SEDE PRINCIPAL - I.E. ALTA MONTAÑA del municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR.

Que, de conformidad con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. NEGAR la solicitud de una segunda prórroga para tomar posesión a el educador(a) **HERNAN SEGUNDO ESTRADA MAYORIANO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **3.838.716**, de su nombramiento en periodo de prueba en el cargo **Docente de Aula, Código 9001, NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA**, en **I.E.T.I. DON BOSCO SEDE - ARTURO RAMIREZ del municipio de ARJONA - BOLÍVAR**, nombrado(a) mediante **Decreto No. 450 de 12 de febrero de 2024** .

Parágrafo: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario deberá tomar posesión del empleo en los términos establecidos, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.

Artículo 2. Notificación. Notificar el contenido del acto administrativo, a **HERNAN SEGUNDO ESTRADA MAYORIANO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **3.838.716**, al siguiente correo: heresma1@hotmail.com.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Dado en Turbaco, a los 04 días del mes de junio de 2024


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Katerine Monterrosa Novoa-Directora de jurídica

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)

Elaboro: Esmeralda Padrón M. técnico Operativo